



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 13 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 800-2023-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2033853) de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual el estudiante GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE, con Código N° 1913120237 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 348, numeral 348.12; 413 y 414 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 428 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, mediante el escrito del visto, el estudiante GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE, con DNI N° 76481122, Código N° 1913120237, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matricula del Semestre Académico 2023-B; asimismo, boletas de pagos e informes médicos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 557-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 27 de octubre de 2023, remite el Informe Social N° 202-VALL-USS-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, informando que el expediente del estudiante GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de código N° 1913120237, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N° 202-VALL-USS-2023 que se anexa al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Verónica Lázaro Lázaro”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4269-2023-OPP de fecha 13 de noviembre de 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada por el alumno GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE, hasta por la suma de S/. 300.00, con cargo al FONDO DE SOLIDARIDAD, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informes Legales N° 1471 y 1606-2023-OAJ, de fechas 06 de noviembre y 12 de noviembre de 2023, en relación a la solicitud de SUBVENCION ECONOMICA del estudiante GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 428 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Art. 4, los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.6.1, 5.6.3 y 5.6.4 de la Directiva N° 006-2013-R, aprobada con Resolución N° 320-2013-R de fecha 11 de abril del 2013, es de opinión que PROCEDE otorgar, al estudiante LOPEZ BERNABLE GONZALO AUGUSTO, la subvención Económica por Salud con recursos del Fondo de Solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 300.00 nuevos soles, conforme al Informe Médico y socio económico, debiéndose emitir la Resolución Rectoral autorizando la subvención solicitada por el estudiante GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE, indicando que el cheque debe ser girado a nombre del citado estudiante, conforme lo indica el numeral 5.4.3 de la Directiva N°006- 2013-R;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 557-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 27 de octubre de 2023; el Informe Social N° 202-VALL-USS-2023 de fecha 26 de octubre de 2023; al Oficio N° 4269-2023-OPP de fecha 13 de noviembre de 2023; al Informe Legal N° 1471 y 1606-2023-OAJ, de fecha 06 de noviembre y 12 de noviembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE**, con DNI N° 76481122 y Código N° 1913120237, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes" por la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), con cargo al Fondo de Solidaridad, girándose el



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante **GONZALO AUGUSTO LOPEZ BERNABLE**.

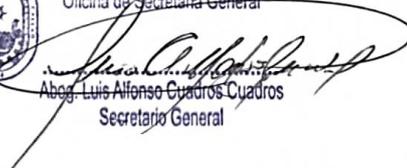
- 3º DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA LÁZARO LÁZARO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Dirección de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, DBU, USS, OAJ, OCI,
cc. URA, DIGA, OPP, UC, UT, RE e interesado.